

pobladores más antiguos de esa tierra, que sean pobres y no tengan con qué remediarse; y que siempre prefieran en el entrar de las suertes conforme á la antigüedad de sus pasados descubridores y pobladores, para que con esto se consiga el fin que se pretende. Y de todo lo que hiciéreis nos daréis aviso. Fecha en Lisboa á cuatro de Febrero de mil quinientos ochenta y tres años. || Yo, el Rey. || Por mandado de Su Majestad, Antonio de Erazo.”

Mucho, muchísimo fué esto; mas no todo lo que Pedro Tomás deseaba: desde que llegó á España tenía solicitado de Roma, para su convento, reliquias é indulgencias que aprovecharan á sus monjas y atrajesen los fieles á su iglesia, movidos de la devoción; mas como no había tenido con qué expensar los gastos de la demanda de sus gestiones, habían quedado estériles. A esta necesidad acudió también el Rey D. Felipe, solicitando estas cosas por medio del Conde de Olivares, su Embajador en Roma. El Papa Gregorio XIII concedió las indulgencias y mandó dar las reliquias, que fueron entregadas por Fr. Cristóbal de Paradisis, monje bernardo, al Lic. Alonso González de Riero, sacándolas de la iglesia de San Anastasio, según se lee en su auténtica, dada por el Notario Apostólico, Sebastián Martínez, á 6 de Mayo de 1583. Cuántas y cuáles fueron estas reliquias, lo dice la carta siguiente, con que las remitió al Rey su Embajador: “Sacra, Católica, Real Majestad: Con Fr. Bernardino de Barcarcel, de la orden de San Bernardo que lleva ésta, envió á V. M. el jubileo, cuentas benditas y reliquias, que por su carta de diez de Febrero V. M. me mandó pidiese á Su Santidad para el monasterio de Jesús María de México; y siendo, como las reliquias á mi parecer son, muchas para sola una parte, pareciendo á V. M. lo mismo, se podrían repartir por otros monasterios é iglesias de aquel reino. En este caso conberna se me avise, para que yo lo diga á Su Santidad, por las muchas censuras que hay contra los que sin su orden dan, ó reciben reliquias. Guarde nuestro Señor por muy largos años la muy real Persona de V. M. y sus reinos, y señoríos prospere como la Cristiandad ha menester, y los criados y vasallos de V. M. deseamos. Roma trece de Mayo de mil quinientos y ochenta y tres. De V. M. vasallo y criado, que sus muy Reales pies y manos besa. El Conde de Olivares.” Todas estas cosas y la cédula del patronato envió Pedro Tomás, quedándose él en España hasta el año mil quinientos ochenta y cinco que regresó.

Mientras vuelve, impondremos al lector de la causa por qué fué tan eficaz la carta que Pedro Tomás entregó á D. Felipe II en propia mano. Cuando D. Pedro Moya de Contreras vino á México de Arzobispo el año 1572, trajo consigo una niña de poco más de dos años, llamada Doña Micaela de los Angeles, sobrina suya, á quien él trataba con las consideraciones debidas á su edad, á su sexo y al paren-

tesco que los unía. Las personas que con el Arzobispo vinieron, y las que le rodearon aquí, la trataban con las mismas y aún mayores, porque no pocos de público sabían que por sus venas circulaba sangre real. Puso el Sr. Moya á su sobrina en el convento de la Concepción, bajo el cuidado de la M. Isabel Bautista, que le servía de aya. La virtud, la prudencia y las demás cualidades que adornaban á la religiosa, hicieron que fuese nombrada por fundadora del convento de Jesús María, á donde pasó con su pupila. Los merecimientos de esta monja, en muy gran parte, y quizá también el afecto que el Arzobispo pudiera tenerle, determinaron, como queda dicho, el nombramiento de Abadesa en ella, que lo fué la primera del convento, siendo la niña Doña Micaela la primera de las seis pupilas con que el convento dió principio.

No sabemos á la letra lo que la carta diría; pero es presumible que se solicitara en ella del monarca todo apoyo para la mansión de su hija. Y para no dejar pendiente la historia de esta niña, diremos que vivió vida desgraciada y corta, pues apenas cumplidos los trece años perdió el juicio, y no le recobró en sus días, que no fueron muchos. Hasta donde fué posible le aliviaron esa pena los cuidados de su tío y de las monjas; se construyó para ella un departamento especial cómodo; en él la asistían constantemente la M. Isabel Bautista, otras religiosas y criadas ampliamente retribuidas por el Sr. Moya; los mejores médicos de la ciudad dirigían la curación; pero nada bastó para volverla á la razón perdida, y al fin, murió. Ignórase la fecha exacta de su muerte; pero se sabe que ocurrió ocupando todavía la silla arzobispal su tío, por consiguiente, antes del año 1586, y antes también de cumplir ella los diez y siete años de su edad.

Por infeliz que haya sido la suerte de la niña Micaela, para ella, para el convento de Jesús María fué ocasión de felicidad tenerla en su seno; si ella no hubiese estado allí, D. Felipe II nada especial habría hecho por él, como no hizo por ninguno de los otros. D. Carlos de Sigüenza es del mismo sentir, y suponiendo, como nosotros, que en la carta escrita por el Arzobispo se participaba al Rey la permanencia de la niña en el convento, dice: “La cual noticia, más que el pretexto que se refiere en la cédula, fué el único motivo del voluntario empeño, y liberalidad magnífica con que haciéndose especial patrono de este convento, no sólo le donó la Majestad Católica tan excesiva riqueza, sino que haciéndole objeto de su cariño, quiso que en él se emplease el desvelo y atenciones de su Virrey y Ministros, y el todo del amor de los que le sucediesen en la corona.”²

Volvió Pedro Tomás á México en Octubre de 1585, y vió por sus

¹ Si el Rey no rompió esta carta, puede hallarse en los archivos de Portugal ó del Escorial.

² Libro I, capítulo V, obra citada.

ojos lo que por cartas ya sabía, y fué que el convento había sido trasladado del lugar en donde le dejó. Lastimoso de esto, mas no queriendo chocar con el Sr. Moya de Contreras, ó más bien temiendo estrellarse contra las influencias que este señor conservaba, á pesar de no ejercer ya el cargo de Virrey desde la llegada de D. Alvaro Manrique de Zúñiga, que vino en la misma flota que Pedro Tomás, reprimió su enojo, y se reservó el obrar como deseaba para cuando el Arzobispo se fuese; llegado ese tiempo, que fué en fines del año 86, movió pleito ante la Audiencia sobre la ubicación del convento y sobre las circunstancias de las que debían de ocuparlo.

Este es el lugar oportuno para dilucidar el punto que atrás quedó anunciado, y consiste en saber cuál fué el verdadero propósito de Pedro Tomás, si fundar sólo un monasterio, ó sólo un recogimiento para niñas, ó las dos cosas juntamente. Si para escribir la historia de este convento no hubiésemos consultado otro documento que el Paraíso Occidental, no habría nacido en nuestro ánimo esta duda, porque en todo él no se encuentra la más ligera idea que pueda engendrarla; pero el Lic. D. Baltasar Ladrón de Guevara, que poco menos de cien años después de Sigüenza manejó los papeles del convento, para ocuparse de él, no como historiador, sino como defensor suyo ante el cuarto Concilio Mexicano al tratarse en este sínodo de la vida común en los conventos de religiosas calzadas,¹ nos dice que Pedro Tomás quiso fundar un colegio para niñas bajo la advocación de la Virgen del Rosario, y que llegó á formar para él sus Constituciones. Examinando el Paraíso Occidental con esta luz, se encuentra uno que otro vestigio que comprueban la misma verdad. El primer paso dado por el caritativo Tomás, cuando vió en la desgracia á las hijas y nietas de conquistadores, fué abrir su corazón á Gregorio Pesquera, *pareciéndole*, dice Sigüenza en el núm. 11 del Libro primero, *que con ninguna otra persona podía mejor comunicar sus intenciones*. ¿De dónde vendría que Pesquera fuese en concepto de Pedro Tomás la mejor persona de quien pudiera aconsejarse para poner en ejecución su pensamiento? Dedúzcalo el lector, sabiendo que Gregorio Pesquera *había sido Agen-*

¹ Manifiesto || que el Real Convento || de religiosas || de Jesús María de México, || del Real Patronato, || sujeto á la Orden || de la Purísima é Inmaculada || Concepción || hace || á el Sagrado Concilio || Provincial || De las razones que le asisten para que se digne declarar ser la que siguen vida común, y conforme á su Regla, y que no se debe hacer alguna novedad en el método, que les prescribió el Ilmo. y Excmo. Sr. D. Fray Payo Enríquez de Rivera; cuya resolución pretenden que á mayor abundamiento se apruebe, y el que han observado en los demás puntos que se expresan. || Lo dictó el Lic. D. Baltasar Ladrón de Guevara, Agente Fiscal de lo civil, Individuo del Ilustre y Real Colegio de Abogados, su Conciliario, Promotor perpetuo y ex-Rector. || Con licencia del Superior Gobierno. || En la imprenta de D. Felipe Zúñiga y Ontiveros, calle de la Palma, || Año de 1771.

te, ó Administrador del colegio de los niños y Casa de las Doncellas, que entonces había dispuesto el Virrey, D. Antonio de Mendoza;¹ y es creíble que Pedro Tomás quisiera aprovechar la experiencia de este hombre, que era relativa á colegios y no á conventos. El espíritu de la época, sin embargo, poco permitía hacer que no se ajustara á las formas monásticas; de donde resultó que la fundación tuviera un carácter mixto, es decir, que fuera un convento de religiosas con cargo de niñas; y es de creer que si hubieran sido anteriores á la vida de estos dos hombres las fundaciones hechas por María de Sulier y por Madama de Lestonac, habrían transplantado aquí las Ursulinas ó la Enseñanza,² y no hubieran acudido al convento de la Concepción, con la necesidad de modificar sus reglas, porque dicha modificación era enteramente inútil tratándose de fundar un convento igual al que ya había. De que modificaron las reglas no queda duda leyendo los dos pasajes siguientes, tomados de los núms. 11 y 14 del mismo libro. Dice el primero: "Siendo éstos, *los designios de Pedro Tomás*, fundar un "monasterio, en que sin dote alguna se les diese el estado de religiosas "á doncellas nobles, hijas y nietas de conquistadores, juzgaron conveniente, *él y Pesquera*, el disponer, como lo hicieron, las reglas que en "ello se debían observar, para que fuese durable." En el segundo se lee que habiendo ya dinero, el Arzobispo ". . . .comenzó á prevenir lo "que juzgó necesario; siendo lo primero determinar se le diese el título de Jesús María, y que fuera de la regla y Constituciones de la "Limpia Concepción de Nuestra Señora, cuyo hábito habían de vestir; observándose las Ordenanzas que había dispuesto Pedro Tomás, aunque alteradas en muchas cosas, según después de profunda "meditación le pareció conveniente." Desde luego se comprende que no pudiendo afectar las alteraciones hechas por Pedro Tomás los doce capítulos dados por el señor Julio II y que constituyen la regla, sólo pudieron versar sobre lo que se llama *Ordenaciones*, es decir, sobre el modo de ejecutar la Regla, cosa que cae bajo la jurisdicción de los diocesanos; y el Arzobispo, reglamentando el cap. 12 de la Regla, que trata del trabajo ú ocupación de las religiosas, es de creer que les añadiese el cuidado de las niñas del colegio del Rosario, para lo cual tuvo necesidad de alterar ordenanzas hechas para un colegio, que él enjertaba en un monasterio. Si esto no fué así, ni se comprende lo que Pedro Tomás hizo en este punto, ni es cierto lo que D. Carlos asienta en el

¹ Paraíso Occidental, Libro I, cap. 2, núm. 11.

² María de Sulier, viuda ilustre, fundó en París el año 1611 bajo la regla de San Agustín una orden de doncellas y viudas, dedicadas á la instrucción y educación de niñas, que se llamaron Ursulinas, porque tomaron por su patrona á Santa Ursula. Pocos años después, otra viuda, no menos ilustre, Madama de Lestonac, fundó en Burdeos la congregación de la Virgen Santísima, con el mismo destino de enseñanza.

último pasaje citado, porque dice que, aunque alteradas en muchas cosas, se observaron las ordenanzas que había dispuesto Pedro Tomás, siendo así que la regla á que se ajustan las monjas de Jesús María es exactamente la misma que guardan las religiosas de los otros siete conventos que en México la siguen.

Si volvemos los ojos al pleito que movió Pedro Tomás, encontramos nuevas razones que corroboran nuestro juicio. No conocemos los términos precisos de la demanda; pero Sigüenza los resume en los siguientes conceptos: "... que habiéndose fundado el convento de Jesús María inmediato á la iglesia parroquial de la Santa Veracruz, debía perpetuarse en aquel sitio, y no en el que entonces se hallaba; y que habiéndose destinado para doncellas pobres, y desvalidas, hijas y descendientes de conquistadores, que habían de entrar en él á expensas de limosnas, no era justo le ocupasen hijas de personas hacendadas y poderosas, á quienes se había dado el sagrado velo, por las cuantiosas dotes que habían llevado."¹ ¿Sería ésta toda la demanda? nos hacen dudar de ello otras palabras que poco antes de las citadas dicen: "Y como en llegando á México experimentó la certidumbre de lo que acerca del estado y de la mudanza del convento de Jesús le habían escrito no es ponderable el sentimiento que hizo, juzgando que todo lo que se había ejecutado contra su antiguo dictamen eran despropósitos y absurdos, merecedores de enmienda."² Este pasaje bien examinado es el que mejor descubre las intenciones de Pedro Tomás. De la mudanza material del convento, noticiada á él por cartas, nunca pudo dudar, por ser un hecho notorio; así, pues, la incertidumbre sólo pudo recaer sobre otras circunstancias del convento, que cada uno de los que le escribían á su manera apreciaría; y él encontró mudadas las reglas, y esto fué el todo, que le causó el sentimiento. En consecuencia, la primera parte de la demanda podemos considerarla fútil: él y Pesquera al buscar la casa para su fundación, no la buscaron en determinado sitio, y si como les vendieron la de Diego de Arias Porcallo de la Cerda, les hubieran ofrecido la que poseía, ésta hubieran comprado; la inmediación á la parroquia de la Santa Veracruz nada servía, porque se rehusó el ofrecimiento hecho por su Cura y por la Archicofradía de Caballeros, para que su iglesia sirviese á las monjas, y aunque pequeña, se hizo á ésta iglesia propia; era por consiguiente una puerilidad mover pleito por este capítulo, y aunque supusiéramos que irritado el amor propio de Pedro Tomás había seguido ese camino, la Audiencia por él no habría dado sentencia favorable, como la dió, ni Pedro Tomás habría encontrado parciales que le ayudaran con dinero y con influencias.³

¹ Núm. 35, libro citado.

² Allí mismo, núm. 34.

³ Uno de los auxiliares más poderosos que Pedro Tomás tuvo en este nego-

El segundo punto de la demanda es el que debe tomarse en cuenta. No era una idea mezquina la de cerrar la puerta del convento á las monjas de dote propio; por otra parte, el plazo de seis años concedido por el Arzobispo para admitirlas estaba al expirar, y pudo muy bien recabarse de él que no continuara; finalmente, la Audiencia pudo haber limitado á esto su fallo; pero resolver lo que por auto de 12 de Mayo de 1587 resolvió, supone mayores fundamentos. Este auto dijo: "... que se pasasen las monjas del convento de Jesús María á su antiguo asiento; y que en cualesquiera bienes que poseyesen se trabase ejecución, para asegurar, no sólo las dotes de las trece capellanas, sino los ornamentos y alhajas, que se habían traído para la calle de la Acequia, donde se habían de quedar las religiosas dotadas: verificándose por el consiguiente la merced del Rey nuestro señor, no en las casas de Lorenzo Porcallo de la Cerda, sino en las del regidor Diego Arias Sotelo."¹

Si la sentencia de la Audiencia se hubiera ejecutado, habrían resultado dos conventos: el uno en la calle de la Acequia, igual en todo á los de la Concepción y Regina Coeli, y el otro junto á la Santa Veracruz, distinto de ellos, por dos circunstancias: la una que éste sería propiamente un recogimiento en que niñas pobres pudiesen vivir, ya conservando toda su vida el carácter de seglaras, ya profesando allí mismo votos religiosos. La segunda diferencia consistía en que ni para ser niñas ni para ser monjas necesitaban dote; las limosnas recogidas y las capellanías fundadas aseguraban perpetuamente la subsistencia de una, que iría cambiando en el curso de los siglos, ocupando el lugar de la que saliera ó muriera otra nombrada por el fundador de la capellanía, ó por su sucesor. Esta condición se estimó tan importante para el remedio de huérfanas desvalidas, que el Ayuntamiento de México, antes de que Pedro Tomás llegase, por medio de sus delegados

fué el Ayuntamiento de México. En el acta del cabildo celebrado el día 11 de Agosto de 1586 encontramos este importante documento. Apostilla: "El Sr. D. Diego de Velasco y Alonso de Valdez acudan á lo del monasterio de Jesús María." || En el acta: "Este día se vió por la Ciudad una petición que Pedro Tomás, vecino de esta ciudad, dá á Su Excelencia muy importante al bien universal de la República, y al remedio de muchas doncellas pobres, sobre la reducción de las monjas capellanas de Jesús María; y para que por parte de esta Ciudad se acuda á negocio tan importante como éste, se cometieron al Sr. D. Diego de Velasco, Alguacil Mayor de esta Ciudad, y al señor Alonso de Valdez, regidor, para que acudan á Su Excelencia á suplicarle este negocio por parte de esta Ciudad, que como negocio tan importante de ella, mande proveer á lo que el dicho Pedro Tomás pide; y si fuere necesario presentar algunas peticiones ante Su Excelencia, ó hacer algunas otras diligencias, así ante Su Excelencia, como ante la Real Audiencia, lo puedan hacer, y hagan; y para todo se les dió poder y comisión en forma."

¹ Número 36, libro citado.

que asistían al tercer Concilio Mexicano, que estaba celebrándose, pidió á esta respetable asamblea que declarase "que todos los dotes de "las monjas que se metieren en el dicho monasterio dotadas, sean "perpetuos, y que cada y quando que muriere cualquiera de ellas, "envíe en su lugar sin dote á una doncella pobre y noble, la que nom- "brare el patrón que dotó la monja, ó su sucesor."¹

Aunque es verdad que la sentencia pronunciada por la Audiencia hacía justicia á los primeros fundadores, en su cumplimiento perjudicaba á uno y otro de los conventos que habían de separarse, porque no era fácil que el público pudiese acudir al mismo tiempo á la construcción de dos grandes edificios, de dos templos, y al sostenimiento de dos comunidades. Además, la incertidumbre de que continuasen los dos conventos, fué causa de que escasearan las limosnas, y se vieran las monjas en notable aprieto. Estas consideraciones hubieron de pesar sin duda en el ánimo de ambos contendientes, dejando las cosas en el estado en que se hallaban, sin ejecutarse la sentencia. Seis meses transcurrieron de esta suerte, al cabo de los cuales, por influencias acaso de personas que se interpusieron, la Real Chancillería pronunció en 17 de Noviembre nuevo auto, que apareció como motu proprio, sin que nadie le negociase, en el cual se disponía "que poniéndose las "monjas del convento de Jesús María debajo del patronato y amparo "real, y obligándose á ello con escrituras bastantes, se verificase en el "sitio que entonces tenían, la merced que Su Majestad les hacía de "los sesenta mil ducados de Castilla, con la obligación de que nunca "faltasen de él quince capellanas reales." Este auto les fué notificado por el Escribano Real, Hernando de Jaramillo, el primero de Diciembre, y aunque se les concedía el término de treinta días para que contestasen, ellas le aceptaron desde luego, y por escritura pública de la misma fecha ante el propio Escribano, se obligaron la Abadesa y Definidoras, en nombre de la comunidad, á recibir y mantener perpetuamente quince capellanas reales, dándose con esto fin á tan desagradable negocio.²

¿Qué se hizo Pedro Tomás después de pronunciado este fallo por la Real Chancillería, y consentido por las monjas? ¿Qué se había hecho desde antes Gregorio de Pesquera? Ni del uno ni del otro se encuentran en todo el libro de Sigüenza más noticias que las poquísimas aquí consignadas; no se dice si Pesquera hizo algo más que dar los cuatro mil trescientos pesos, que dió, y los primeros pasos para la fundación; no se sabe dónde ni cuándo murieron esos hombres, ni si

¹ Este documento se encuentra en el acta del cabildo de 31 de Mayo de 1585.

² Al obligarse la comunidad á mantener quince capellanas, probablemente se computó su dote en el doble de lo que se computó el de las fundadoras; es decir, en dos mil ochocientos pesos.

las monjas recogieron sus restos, como la justicia lo exigía, debiendo á ellos originariamente el convento que disfrutaban, y á Pedro Tomás, en particular, el real amparo, que aprovecharon con todas sus consecuencias. Semejante silencio corrobora en nuestro sentir el concepto que hemos formado de que estos bienhechores quisieron más bien fundar un asilo para niñas, sin votos ni clausura, que un convento para religiosas, y por esto las monjas los pusieron en olvido.

D. Carlos de Sigüenza y Góngora, diligente colector y escritor de cosas antiguas, en su *Paraíso Occidental* dejó correr la pluma en un panegírico de las virtudes cristianas triunfantes de la idolatría, redundando en loor de los reyes de España, que protegieron el convento. A su libro, para ser historia fiel, faltóle verdad, no porque él deliberadamente quisiese mentir, sino porque presa de las preocupaciones de su tiempo, no pudo pensar de otra manera, faltándole en consecuencia la libertad de espíritu y la imparcialidad, prendas necesarias á todo historiador, de donde provino su inexactitud.

Juicio de tan severa apariencia, pronunciado por un escritor obscuro y sin antecedentes, necesita ser apoyado en alguna razón: ábrase el *Paraíso Occidental* donde se quiera y se leerá una comunicación espiritual, una revelación, una visión, un prodigio, un milagro, cosas todas que manifiestan que su autor estaba enteramente dominado por un misticismo ciego é indiscreto, que llevándole á lo sobrenatural y divino, le hacía ver con desdén lo humano, por cuya razón preocupado con el *olor suave de perfección*, para él exhalado *por las esposas de Cristo*, olvidó á las niñas del colegio de nuestra Señora del Rosario, y ocupado en alabar *la liberal benéfica mano de los muy católicos, y poderosos reyes de España, que plantó y cultivó el Paraíso de Jesús María*, despreció á Pedro Tomás y á Gregorio Pesquera, que quisieron educar niñas, acaso para el matrimonio, ó para cualquiera ocupación honesta, de las muchas en que las mujeres pueden colocarse en ostensible provecho de la sociedad.

Concluído, pues, el litigio, con los dotes de las monjas que entraban y donaciones de bienhechores, procuró la comunidad primeramente aumentar el convento comprando las casas vecinas; y tal fué su diligencia, que en no muy dilatados años llegó á poseer toda la manzana, con excepción de una pequeñísima parte en su ángulo Suroeste, que nunca pudo adquirir. Estas adquisiciones y los gastos á ellas consiguientes, absorbieron todas las entradas, sin cuidar las monjas de fundar rentas; por otra parte, su Mayordomó no les acudía oportunamente con el dinero, de donde resultó que vivían con demasiada estrechez. Para su remedio acudieron al Virrey, solicitando que hiciera efectiva la merced de los sesenta mil ducados; mas como no había vacado encomienda alguna, que era la condición de la merced, no podía realizarse. El Virrey, Marqués de Villa Manrique, considerando

que para ejecutar la voluntad del Rey, así en orden á dotar el convento, como para cuidarle y protegerle, era indispensable tener cabal noticia de su estado, la pidió el día 29 de Agosto del año 1588, y el 2 del inmediato Septiembre, que se le dió, supo que había: ocho de las monjas fundadoras, treinta y cuatro de dote, veintidós de capellanía, diez novicias y diez pupilas, y que para sustento de este personal y gastos generales del convento, sólo había la renta anual de cuatro mil trescientos pesos cinco reales y medio. En vista de este resultado, resolvió el Virrey vigilar directamente la casa, y para ello, como paso previo, tomar posesión solemne del patronato, señalando para este acto el día 2 del mes siguiente, en la tarde.

El día citado se presentó en la portería, acompañado de la Audiencia y de un concurso numeroso y escogido. El Fiscal, Lic. Eugenio de Salazar, le requirió para que en nombre del Rey, y en virtud de la cédula de Lisboa, tomara la posesión, y él, en uso del patronato y en señal de posesión, mandó abrir la puerta, y entró con su acompañamiento. Las monjas, que estaban formadas en dos alas, le recibieron bajo palio, y cantando el *Te Deum* le llevaron en procesión al coro bajo; allí se sentó en medio de la Comunidad, y en breves palabras les hizo saber que el Rey tomaba bajo su especial protección aquella casa, declarando desde aquel punto la posesión del patronato. La Abadesa, que se hallaba cerca, puesta de rodillas le pidió la mano para besársela en testimonio de obediencia; el Virrey se levantó y abrazó á todas, como á sus hijas, con lo que se dió fin al acto.¹

La diligencia que el Virrey puso en las cosas del convento no fué infructuosa: á principios del año siguiente se descubrió al Mayordomo quebrado, y huyó llevándose cuatro dotes de monjas y dinero recogido de las rentas. Era entonces Abadesa la M. Magdalena de la Concepción, y lamentando aquella desgracia en el noviciado con su amiga la M. María de la Visitación, Maestra de Novicias, mostróse muy afligida, más que por lo perdido, porque no sabía en cuyas manos poner los intereses del convento, que estuviesen seguros. La novicia Inés de la Cruz, que oyó la queja, dijo haber aprendido cuentas, y propuso llevar las del convento; que se suprimiese el Mayordomo, nombrando en su lugar un cobrador diligente, que bajo su dirección recogiese las rentas y en el acto las trajese á manos de la Abadesa. Temió que se le hubiesen olvidado las cuentas, por falta de práctica, y confesó de plano que ignoraba las de interés; pero ambas faltas se subsanaron llamando á propuesta suya un maestro, que la adiestrase en todo. Aceptóse esta proposición como buena; recogieron los papeles y libros que el Mayordomo abandonó, sin orden ni concierto, sin saberse por ellos quiénes debían y quiénes habían pagado; perdidas algunas

¹ El acta de la posesión, á la letra es la siguiente: (así dice el original, pero el autor no copió dicha acta).

escrituras, y trocadas las de este convento por las de otro de que fué Mayordomo el mismo sujeto. Arregló la joven Inés los papeles, abrió nuevos libros, puso al corriente las cuentas, y en cosa de nueve años, que su administración duró, se reparó lo perdido y aumentaron las rentas de manera que al hacer la entrega de las cosas de su cargo, quedaron pasmados cuantas personas en ella intervinieron, que fueron: el Vicario de Monjas, la Abadesa, las Definidoras y un contador nombrado por la Mitra.

Cesó en este encargo no por voluntad de las monjas, sino porque el estado de su salud no le permitía ya seguir en él. Las monjas, temiendo que las rentas se menoscabasen de nuevo, se rehusaban á su separación, y fué preciso para conseguirla que el Gobernador de la Mitra, en sede vacante, ante quien inició la renuncia, penetrado de sus males con ocasión de visitar el convento, se pusiera de su parte, y la sostuviera en su resolución.

El aumento progresivo de las rentas por las manos diestras de Sor Inés de la Cruz, mejoró poco á poco la condición de las monjas individualmente; pero la Comunidad otras necesidades tenía: el convento estaba por hacer y carecía de iglesia; para remedio de estos males solicitaron las monjas varias veces que se hiciese efectiva la merced de los sesenta mil ducados; pero al principio porque no vacó encomienda, y después por las dificultades que en su gobierno experimentó D. Alvaro Manrique de Zúñiga no pudo llevarse á cabo. A la entrada de D. Luis de Velasco, el segundo, al virreinato, concibieron fundadas esperanzas de alcanzar su deseo; mas no fué así, porque á pesar de la buena voluntad de este Virrey para favorecer al convento, manifestada en dos órdenes suyas, la primera de 14 de Mayo de 1593 y la segunda de 20 de Marzo de 1595, los Oficiales Reales encontraron manera de entorpecer el negocio, y la merced no pudo realizarse; las monjas, sin embargo, tomando dinero de donde podían, comenzaron á construir su iglesia en el lugar que se encuentra, el año 1596, bajo la dirección de Pedro Briceño. Este, en 13 de Diciembre de ese año pidió á la Ciudad permiso para poner una pared de adobes tres ó cuatro varas fuera hacia la calle, para hacer los cimientos del templo, que según en la petición expresó, ya estaba haciendo tal vez por el interior. La licencia le fué concedida por el tiempo que necesitará para levantar el edificio, dando fianza de que quitaría la pared de adobes, y poder al Obrero Mayor de la Ciudad para que la derribara, si él no lo hacía.¹

Cansadas las monjas de gestionar en México sin fruto la realización de la merced, acudieron á España, y lograron decretos eficaces, para que sin demora se ejecutara la donación ofrecida en la cédula de Lis-

¹ Libro Capitular, acta del cabildo de 13 de Diciembre de 1596.

boa. Llegaron estos despachos en 1597, cuando gobernaba ya el Conde de Monterrey, quien hizo que en el acto fuesen ejecutados. Con este auxilio se continuó la obra formalmente, poniendo la piedra fundamental, con toda solemnidad, el mismo Virrey, el día 9 de Marzo de dicho año. Acto continuo bendijo la nueva obra el Dr. D. Juan Cervantes, Arcediano de la Catedral y Gobernador de la Mitra, por ausencia del Arzobispo.

Deseosa la comunidad de concluir pronto su templo, de acuerdo con el Virrey, aplicó á su construcción cuanto de los tributos recibía, sin pensar en que estaba obligada á conservar la mitad de esos tributos, para la dotación de las capellanas reales. La fábrica mucho adelantó, es cierto, con semejante proceder; pero el Contador de ese ramo, D. Diego de Baeza del Río, examinando la real cédula de patronato y el decreto de la Audiencia de 17 de Noviembre de 1587, fundado en ella, dió á las monjas lo que conforme á su liquidación debía de darles para fábrica, y concluído no les dió más, con lo que la obra se paralizó. Las monjas, además, para comprar las casas del Oidor Vasco de Puga y componerlas, habían tomado los dotes de las trece primeras capallanas, y esto fué una de las causas de la estrechez á que se vieron reducidas.

Lo fabricado en la iglesia, sólido y pesado; hecho en un terreno fangoso y blando, al asentarse trajo sobre sí las paredes del convento viejas, débiles y remojadas en las dos inundaciones que la ciudad padeció en los años 1604 y 1607; cuarteadas y amenazando ruina estas paredes, duraron hasta las tres de la mañana del viernes 26 de Agosto de 1611, en que un violento terremoto derribó parte no corta del muro exterior de la calle de la Acequia, por manera que fué indispensable para la seguridad de las monjas y para la integridad de su clausura, que el Virrey les mandase poner guardia. El caso era urgente, sin embargo, no pudo remediarse con dineros de la Corona, porque para gastarlos debían preceder órdenes reales, que no había. D. Fr. García Guerra, Arzobispo que á la sazón desempeñaba el virreinato, así como los Oficiales Reales, atentos al tenor literal de la cédula de patronato y no á su espíritu, esterilizaron el amparo real en los momentos en que le fué más necesario á la Comunidad; ésta, obligada de la necesidad, repuso, aunque malamente, las tapias como pudo. Murió este Arzobispo á 22 de Febrero del año siguiente, y la Audiencia, que le sucedió en el gobierno, siguió sus mismos pasos. Llegó por fin el Marqués de Guadalcázar, y comenzó á gobernar el 28 de Octubre del propio año, y no habría hecho más que sus antecesores, si su esposa, Doña María Riedrer, que á poco tiempo de llegada hizo amistad con las monjas, no hubiera intercedido por ellas, alcanzando de su marido que de la Real Caja mandase sacar cuatro mil pesos para gastos urgentes; ordenó que se hiciera vista de ojos de la iglesia, convento y

fincas, y un presupuesto de lo necesario para la obra; con todo lo cual y certificados de las rentas, del número de religiosas, del de niñas y criadas, y un informe suyo manifestando el estado en que encontró el convento y la necesidad que tenía de eficaz auxilio, dió cuenta al Rey D. Felipe III, suplicándole que en favor de él proveyese; y proveyó en efecto en Valladolid á 11 de Julio de 1615, librando quince mil ducados de Castilla sobre los novenos de las catedrales de México, Tlaxcala y Oaxaca, y añadió después, por cédula de 3 de Septiembre de 1618, hasta cinco mil ducados.

Con el importe de estos ducados, que eran veintisiete mil pesos, se continuó la obra, procurando algunas economías; una de ellas suprimir varios sobrestantes reemplazándolos con la superintendencia de un Oidor, que vigilase su prosecución; el nombramiento recayó en el Lic. D. Francisco de Leoz, Fiscal de lo civil.

Examinando lo construído vió el señor Fiscal que la ruina del edificio no había sido efecto único de la blandura del suelo, sino en mucha parte de impericia del arquitecto constructor; así, pues, procedió á cambiarle, poniendo en su lugar á Alonso Martín López, tenido en aquellos tiempos por uno de los mejores arquitectos. Nueve mil pesos se gastaron en reparar los desperfectos; mas á esto y á la obra contribuyeron las monjas con gruesas cantidades, sujetándose á varias privaciones.

Concluído estaba el interior del templo, faltándole el retablo del altar mayor y por fuera el campanario, cuando fué promovido el Marqués de Guadalcázar al virreinato del Perú; mas no quiso irse sin dejar dedicada la iglesia, que no pocos desvelos le había costado; y comunicando su deseo al Arzobispo, D. Juan Pérez de la Serna, de común acuerdo se señaló para ello el domingo 7 de Febrero del año 1621.

Empeñado el amor propio del Virrey en la solemnidad de esta fiesta, por pregón en la ciudad mandó que se adornaran las casas, y por circular á los indios de los alrededores, que viniesen trayendo las danzas y flores con que acostumbran celebrar las fiestas religiosas. En el espacio que hay desde la iglesia de Jesús María hasta la Catedral se señalaron sitios en que pusieran altares las religiones, los gremios, y aun algunos particulares, á quienes para ello se les convidó. Todos estos altares á porfía ostentaban riqueza y gusto en sus adornos. A las tres de la tarde del día dicho, se ordenó en la Catedral una suntuosa procesión, compuesta de todas las cofradías, de todas las religiones, de todos los tribunales, y de los cabildos secular y eclesiástico; el Arzobispo llevaba en rica custodia al Santísimo Sacramento; iba también en la procesión una imagen del arcángel San Miguel, á quien se había preparado altar en la nueva iglesia, cuyas llaves llevaba en las manos. El Virrey, representante del patrono de la casa, en ella es-